

## Medidas Cautelares Embargo de Derechos de Crédito Especificaciones para la Operatoria en Lote

La vía de comunicación de la Operatoria en Lote, ya sea para las comunicaciones de los agentes de retención como para las respuestas a remitirles por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba), será en todos los casos a través de la página Web de este Organismo, accediendo a la aplicación informática "Embargo de derechos de crédito", que permite importar o descargar archivos.

Los agentes de retención, en forma optativa, podrán utilizar el sistema on line habilitado para la información de pagos a proveedores de manera individual.

- 1. Arba publica en la web el Padrón de sujetos pasibles a ser embargados**  
(UN ARCHIVO ÚNICO PARA TODOS LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN)  
Se publicará mensualmente en la página Web de Arba un padrón con las CUITs deudoras a embargar (en formato comprimido zip). El padrón tendrá validez en el mes de su publicación. El padrón deberá considerarse como orden de embargo (ver documento de "Diseño de Archivo de Padrón").  
El padrón será incorporado en la página Web los días 25 o el día hábil siguiente, con validez a partir del primer día hábil del mes calendario siguiente.
- 2. Los agentes descargan el Padrón vigente**  
Los agentes se identificarán en el sitio de Arba para descargar el padrón vigente publicado, el cual deberá consultarse previo a los pagos que realicen, para detectar las CUITs deudoras con embargo de derechos de crédito ordenado.
- 3. Los agentes informan las CUITs detectadas**  
Con el resultado de los cruces efectuados en el punto anterior, el agente deberá acceder al sitio de Arba, para enviar un archivo informando los pagos con carácter previo a ellos, en relación con las CUITs con embargo. Este organismo remitirá una respuesta formal indicando la correcta recepción del archivo o detallando el error, en caso fallido.  
  
El agente deberá enviar a Arba un archivo en formato xml (ver documento de "Diseño de Archivo de Consulta de Embargo") con los siguientes movimientos:
  - Movimientos Totalizadores: uno por CUIT, monto total a liquidar bruto, fecha de pago de la liquidación (opcional en caso de que haya movimientos de detalles).
  - Movimientos Detalle (opcionales): según la operatoria del Agente se mandará un detalle de las liquidaciones. La sumatoria de los montos de estos detalles deberá corresponderse con el monto total del movimiento totalizador.
- 4. Arba confirma el mantenimiento de los Embargos / Ordena Liberaciones**  
(UN ARCHIVO PARA CADA AGENTE)  
Esta Autoridad de Aplicación procesará la información recibida dos veces por semana (martes y jueves), confirmará las sumas del embargo mantenido e informará el detalle, tomando como base de cálculo el 60% del monto a pagar bruto informado por el agente. El embargo mantenido asimismo, tendrá como tope este 60%.

En un plazo no mayor a 48 horas, se remitirá el detalle electrónico del embargo trabado (en formato oficio), y los oficios electrónicos de las liberaciones que puedan surgir, dejándolos accesibles a nivel de agente (cada agente obtendrá sólo los movimientos que le incumben). Dichos oficios contendrán un detalle de la medida ordenada y su causa, tanto para su consulta como para la entrega al contribuyente.

Rentas responderá a cada agente con un archivo conteniendo diferentes tipos de registros (ver documento de "*Diseño de Archivo de Respuesta de Embargo*"):

- Registros Respuesta de Embargo (tipo de movimiento='R'): uno por CUIT deudora, con la misma información enviada por el agente más el monto total a mantener embargado para la CUIT y la cantidad de oficios generados.
- Registros Detalle de Embargo (tipo de movimiento='D'): tantos registros como oficios generados para la CUIT deudora.
- Registros de Liberación (tipo de movimiento='L'): con la orden de liberación de un oficio de embargo previo.

**Notas:**

- ♦ Habrá tantos registros de detalle D como indique el campo Cant. Oficios de Embargo del registro respuesta R para la misma CUIT deudora.
- ♦ La sumatoria de los Montos Embargados de los registros de detalle D, coincide con el valor informado en Monto Total a Embargar en el registro respuesta al embargo R para la misma CUIT deudora.
- ♦ Si el Monto Total a Embargar en el registro respuesta de embargo R es igual a 0, deberá liberarse el monto embargado. En este caso, no se informarán registros de detalle D para la CUIT por la que se requiriera embargo.
- ♦ Los Registros de Liberación a informar pueden ser con relación a las CUITs incluidas en el informe de pago remitido y que genera la respuesta o a CUITs incluidas en informes de pagos anteriores.